



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-910-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Las once y catorce minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-002-002-2016**, derivada de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua ante el **Gobierno de la República de Cuba**, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la adherencia y estricto cumplimiento de la Ley No. 358, Ley del Servicio Exterior y su Reglamento; Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos; Ley No. 710, Ley de Tasas por Servicios Consulares; Manual de Normas y Procedimientos de Servicio Exterior, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores; Las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República y otras Leyes, Reglamentos, Normas que rigen la materia; **b)** Verificar el cumplimiento de las normativas aplicables a los ingresos (vía transferencias de fondos) y egresos (a través de las cuentas operativas), de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Cuba, sobre el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; **c)** Determinar si los Controles Internos relacionados con el manejo de las Transferencias Presupuestarias mensuales y los ingresos Consulares, están siendo aplicados de acuerdo a las Leyes, Normativas y Políticas Internas del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, **d)** Identificar a los servidores y ex-servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Las Transferencias de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-910-16

Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, fueron registrados, clasificados adecuadamente y de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria para el año dos mil catorce. **2)** Los Ingresos Consulares percibidos por la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Cuba, durante el período auditado, fueron debidamente registrados, depositados y retenidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes transfirieron por medio de cheques en concepto de retenciones de ingresos Consulares a favor de la Tesorería General de la República. **3)** Los Procedimientos de Control Interno establecidos por la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Cuba, para la ejecución de su presupuesto, así como la clasificación, registro y autorización de sus operaciones, son suficientes y adecuados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-002-002-2016**, derivada de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua ante el **Gobierno de la República de Cuba**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Seis (996) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior